

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 144** *Orden ECD/2857/2012, de 13 de diciembre, por la que se otorga la Garantía del Estado a la obra «San Sebastián» de Giovanni Lorenzo Bernini para su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza.*

Vista la solicitud del Museo Thyssen-Bornemisza,

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre Garantía del Estado para obras de interés cultural.

De acuerdo con la disposición adicional trigésima sexta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 aprobada por Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2012.

Vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Cultura de fecha de 4 de diciembre de 2012, y de la Oficina Presupuestaria del Departamento de fecha de 13 de diciembre de 2012, y de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español de su reunión plenaria del día 13 de diciembre de 2012.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero. Otorgamiento de la garantía del Estado.

Otorgar la garantía del Estado a la obra «San Sebastián» de Giovanni Lorenzo Bernini con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. Efectos.

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra objeto de garantía, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. Cobertura de la Garantía del Estado.

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a la obra «San Sebastián» de Giovanni Lorenzo Bernini, que quedará depositada temporalmente en el Museo Thyssen-Bornemisza para su exhibición entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

2. El valor económico total de la obra cubierta por la Garantía del Estado asciende a 24.688.310,09 euros. Dado que la valoración de la obra cubierta por la garantía se encuentra expresada en divisas, el valor económico expresado en esta Orden es una aproximación en euros al valor de la obra, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de noviembre de 2012 («BOE» del 24). A los efectos de esta Orden, se considerará que el valor individual de la obra es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o el cedente de la obra.

Cuarto. Periodo de cobertura.

1. La Garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de la obra por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas. El acuerdo de conformidad expresará el plazo de vigencia de la Garantía y las obras a las que resulta de aplicación la prórroga.

Quinto. Entrega y devolución de las obras.

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de las obras a los cedentes en los lugares por ellos designados. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta Orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras, así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo. Remisión telemática de la garantía del Estado.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de diciembre de 2012.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario de Estado de Cultura, José María Lassalle Ruiz.

ANEXO

Autor: Giovanni Lorenzo Bernini.
Clase del bien: Escultura de San Sebastián, 18615.
Material: Mármol.
Medidas: 96,8 cms.
Valor: 24.688.310,09 euros.